

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince de marzo de dos mil veinticuatro

<b>SENTENCIA</b>	85
<b>PROCESO</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>RADICACIÓN</b>	170014003007-2022-00336-00
<b>CAUSANTE</b>	JOSÉ EUCLIDES - MONTOYA TABARES
<b>INTERESADOS</b>	DAHIANA - MONTOYA CASTAÑO Y OTROS

Se encuentra a Despacho el presente proceso de sucesión intestada para impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación allegado por el vocero judicial de los interesados, con facultades para realizar la partición.

#### **ANTECEDENTES**

Previa inadmisión, por auto del 1 de agosto de 2022 el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del causante JOSÉ EUCLIDES - MONTOYA TABARES, quien en vida se identificaba con cédula 1.412.381, y falleció en Bogotá, el 25 de mayo de 2018, siendo su último domicilio la ciudad de Manizales, Caldas.

En dicho proveído fueron reconocida como interesadas Mariana Montoya Castaño, con cédula 1.002.547.623, y Dahiana Montoya Castaño, con cédula 1.010.011.482; se dispuso la citación de las señoras Liliam del Socorro Rojas de Montoya, con cédula 24.301.981, Luz Mery Montoya Rojas, con cédula, 30.300.783, Noralba Montoya Rojas, con cédula 30.324.722, Diana Carolina Montoya Rojas, con cédula 24.339.469, Martha Lilia Montoya Rojas, con cédula 30.303.507, María Idalba Montoya Rojas, con cédula 30.287.700, en su calidad de cónyuge supérstite y herederas, respectivamente

Se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso para que dentro del término de ley lo hicieran valer.

Las citadas comparecieron al proceso y manifestaron su aceptación a la herencia; se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, que se llevó a cabo el 4 de mayo de 2023, se aprobaron los inventarios presentados y se dispuso la partición.

Tras varios requerimientos del despacho para la adecuación del trabajo de partición, los partidores lo aportaron en los siguientes términos:

*Partida única*

## Inmueble

1. Partida Primera: Se trata del 50% sobre el 100% en comunidad y proindiviso del inmueble casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula No. 100-7713.

Tradición: Los señores José Euclides Montoya Tabares y Liliam del Socorro Rojas de Montoya, adquirieron en iguales porcentajes y estando casados la casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales con un área de 87.25 M2, por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL mediante la escritura pública No. 2575 del 27 de diciembre de 1974 otorgada por la Notaria Cuarta de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7713 determinado por los linderos y demás especificaciones como consta en la mencionada escritura.

Ficha catastral No: 0102000000570007000000000

### Linderos:

"POR EL NORTE CON CASA # 540 EN 13.85; METROS POR EL SUR CON CASA #542 EN 13.85 METROS; POR EL ESTE CON CASA # 552 EN 6.30 METROS POR EL OESTE CON VIA PUBLICA EN 6.40 METROS."

Área: 87.25 M2

Avalúo Catastral: El bien inmueble anteriormente descrito se encuentra avaluado catastralmente en su 100% en la suma OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$88.252.000.00 M/CTE). Ello, conforme al certificado inscrito en Catastro de bienes inmuebles ante la empresa MASORA Gestor Catastral y el paz y salvo de impuesto predial expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Manizales.

No obstante, y dado que el causante es propietario del 50% sobre dicho inmueble de lo que se desprende del certificado de tradición aportado por la contraparte, el avalúo del derecho que tiene sobre el inmueble es de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$44.126.000).

## II. TOTAL, ACTIVO HERENCIAL

CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$44.126.000).

## III. PASIVO MASA HERENCIAL

1. Partida Primera: Se trata del 50% de los dineros cancelados por la señora Liliam del Socorro Rojas de Montoya después del fallecimiento de su esposo, a título de impuesto predial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 100-7713.

El pasivo antes referido se discrimina a continuación:

<b>PAGOS IMPUESTO PREDIAL - INMUEBLE MATRICULA 100-7713</b>	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1.612.806</b>
<b>50% A CARGO DEL CAUSANTE</b>	<b>\$806.403</b>
<b>50% A CARGO DE LILIAM DEL SOCORRO ROJAS DE MONTOYA</b>	<b>\$806.403</b>
<b>TOTAL PASIVO SUCESIÓN</b>	<b>\$806.403</b>

Así las cosas, se tiene que el pasivo de la masa herencial asciende a la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS CUATROSCIENTOS TRES PESOS (\$806.403)

#### IV. TOTAL PASIVO HERENCIAL

OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS CUATROSCIENTOS TRES PESOS (\$806.403)

- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Se le adjudica a cada uno de los cónyuges el 50 % del bien a título de gananciales de la siguiente manera:

Para la cónyuge LILIAM DEL SOCORRO ROJAS DE MONTOYA

#### PARTIDA PRIMERA

1. Se le adjudica el 50% sobre el 100% en comunidad y proindiviso del inmueble casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula No. 100-7713, que cuenta con un área de OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (87.25M2). Ficha catastral No. 01020000005700070000000000. alinderado así: "POR EL NORTE CON CASA # 540 EN 13.85; METROS POR EL SUR CON CASA #542 EN 13.85 METROS; POR EL ESTE CON CASA # 552 EN 6.30 METROS POR EL OESTE CON VIA PUBLICA EN 6.40 METROS."

Tradicón: Los señores José Euclides Montoya Tabares y Liliam del Socorro Rojas de Montoya, adquirieron en iguales porcentajes y estando casados la casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales con un área de 87.25 M2, por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL mediante la escritura pública No. 2575 del 27 de diciembre de 1974 otorgada por la Notaria Cuarta de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7713 determinado por los linderos y demás especificaciones como consta en la mencionada escritura.

Valor total de esta adjudicación es de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$44.126.000).

Para el cónyuge JOSE EUCLIDES MONTOYA TABARES (Q.E.P.D.)

## PARTIDA SEGUNDA

1. Se le adjudica el 50% sobre el 100% en comunidad y proindiviso del inmueble casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula No. 100-7713, que cuenta con un área de OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (87.25M2). Ficha catastral No. 0102000000570007000000000. alinderado así: "POR EL NORTE CON CASA # 540 EN 13.85; METROS POR EL SUR CON CASA #542 EN 13.85 METROS; POR EL ESTE CON CASA # 552 EN 6.30 METROS POR EL OESTE CON VIA PUBLICA EN 6.40 METROS."

Tradición: Los señores José Euclides Montoya Tabares y Liliam del Socorro Rojas de Montoya, adquirieron en iguales porcentajes y estando casados la casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales con un área de 87.25 M2, por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL mediante la escritura pública No. 2575 del 27 de diciembre de 1974 otorgada por la Notaria Cuarta de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7713 determinado por los linderos y demás especificaciones como consta en la mencionada escritura.

Valor total de esta adjudicación es de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$44.126.000)

### COMPROBACIÓN

CÓNYUGE	CALIDAD	% ACTIVOS	SUBTOTAL ACTIVOS	% PASIVOS	SUBTOTAL PASIVOS	TOTAL
José Euclides Montoya Tabares	Causante	50	\$44.126.000	50	\$403.201,5	\$43.722.798,5
Liliam del Socorro Rojas de Montoya	Cónyuge supérstite	50	\$44.126.000	50	\$403.201,5	\$43.722.798,5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	<b>\$88.252.000</b>	<b>100</b>	<b>\$806.403</b>	<b>\$87.445.597</b>

## LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

### ACERVO HEREDITARIO.

Según la diligencia de Inventarios y Avalúos practicada dentro del Proceso de sucesión Intestada del causante José Euclides Montoya Tabares, el bien de la sucesión está conformado así:

- Partida única

#### Inmueble

Partida Primera: Se trata del 50% del inmueble casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula No. 100-7713.

Tradición: Los señores José Euclides Montoya Tabares y Liliam del Socorro

Rojas de Montoya adquirieron en iguales porcentajes y estando casados la casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales con un área de 87.25 M2, por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL mediante la escritura pública No. 2575 del 27 de diciembre de 1974 otorgada por la Notaria Cuarta de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7713 determinado por los linderos y demás especificaciones como consta en la mencionada escritura.

Ficha catastral No: 0102000000570007000000000

Linderos:

“POR EL NORTE CON CASA # 540 EN 13.85; METROS POR EL SUR CON CASA #542 EN 13.85 METROS; POR EL ESTE CON CASA # 552 EN 6.30 METROS POR EL OESTE CON VIA PUBLICA EN 6.40 METROS.”

Área: 87.25 M2

Avalúo Catastral: El bien inmueble anteriormente descrito se encuentra avaluado catastralmente en su 100% en la suma OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$88.252.000.00 M/CTE). Ello, conforme al certificado inscrito en Catastro de bienes inmuebles ante la empresa MASORA Gestor Catastral y el paz y salvo de impuesto predial expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Manizales.

No obstante, y dado que el causante es propietario del 50% sobre dicho inmueble de lo que se desprende del certificado de tradición aportado por la contraparte, el avalúo del derecho que tiene sobre el inmueble es de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$44.126.000).

#### PASIVO MASA HERENCIAL

2. Partida única: Se trata del 50% de los dineros cancelados por la señora Liliam del Socorro Rojas de Montoya después del fallecimiento de su esposo, a título de impuesto predial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 100-7713.

El pasivo antes referido se discrimina a continuación:

PAGOS IMPUESTO PREDIAL - INMUEBLE MATRICULA 100-7713	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$403.201,5</b>
100% A cargo del causante	\$403.201,5
25% A cargo de Liliam del socorro rojas de Montoya	\$100.800
Mariana Montoya Castaño	\$43.200
Dahiana Montoya Castaño	\$43.200
Luz Mery Montoya Rojas	\$43.200
Noralba Montoya Rojas	\$43.200
Diana Carolina Montoya Rojas	\$43.200
Martha Lilia Montoya Rojas	\$43.200
Maria Idalba Montoya Rojas	\$43.200

Así las cosas, se tiene que el pasivo de la masa herencial asciende a la

suma de CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$403.201)

TOTAL, PASIVO HERENCIAL

CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$403.201)

La masa sucesoral a liquidar es de CUARENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS SETESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$43.722.798,5) que se adjudica de la siguiente manera:

A. HIJUELA PRIMERA PARA LILIAM DEL SOCORRO ROJAS DE MONTOYA

Se le adjudica el 25% sobre el 100% en comunidad y proindiviso sobre inmueble casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula No. 100-7713, que cuenta con un área de OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (87.25M2). Ficha catastral No. 01020000005700070000000000. alinderado así: "POR EL NORTE CON CASA # 540 EN 13.85; METROS POR EL SUR CON CASA #542 EN 13.85 METROS; POR EL ESTE CON CASA # 552 EN 6.30 METROS POR EL OESTE CON VIA PUBLICA EN 6.40 METROS."

Tradición: Los señores José Euclides Montoya Tabares y Liliam del Socorro Rojas de Montoya, adquirieron en iguales porcentajes y estando casados la casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales con un área de 87.25 M2, por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL mediante la escritura pública No. 2575 del 27 de diciembre de 1974 otorgada por la Notaria Cuarta de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7713 determinado por los linderos y demás especificaciones como consta en la mencionada escritura.

Valor total de esta adjudicación es e VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$21.962.200)

B. HIJUELA SEGUNDA PARA MARIANA MONTOYA CASTAÑO

Se le adjudica el 3,57142857% del 100% en comunidad y proindiviso obre inmueble casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula No. 100-7713, que cuenta con un área de OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (87.25M2). Ficha catastral No. 01020000005700070000000000. alinderado así: "POR EL NORTE CON CASA # 540 EN 13.85; METROS POR EL SUR CON CASA #542 EN 13.85 METROS; POR EL ESTE CON CASA # 552 EN 6.30 METROS POR EL OESTE CON VIA PUBLICA EN 6.40 METROS."

Tradición: Los señores José Euclides Montoya Tabares y Liliam del Socorro Rojas de Montoya, adquirieron en iguales porcentajes y estando casados la casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales con un área de 87.25 M2, por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL mediante la escritura pública No. 2575 del 27 de diciembre de 1974

otorgada por la Notaria Cuarta de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7713 determinado por los linderos y demás especificaciones como consta en la mencionada escritura.

Valor total de esta adjudicación es de TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE M/CTE (\$3.108.657,14)

#### C. HIJUELA TERCERA PARA DAHIANA MONTOYA CASTAÑO

Se le adjudica el 3,57142857% del 100% en comunidad y proindiviso sobre inmueble casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula No. 100-7713, que cuenta con un área de OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (87.25M<sup>2</sup>). Ficha catastral No. 01020000005700070000000000. alinderado así: "POR EL NORTE CON CASA # 540 EN 13.85; METROS POR EL SUR CON CASA #542 EN 13.85 METROS; POR EL ESTE CON CASA # 552 EN 6.30 METROS POR EL OESTE CON VIA PUBLICA EN 6.40 METROS."

Tradición: Los señores José Euclides Montoya Tabares y Liliam del Socorro Rojas de Montoya, adquirieron en iguales porcentajes y estando casados la casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales con un área de 87.25 M<sup>2</sup>, por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL mediante la escritura pública No. 2575 del 27 de diciembre de 1974 otorgada por la Notaria Cuarta de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7713 determinado por los linderos y demás especificaciones como consta en la mencionada escritura.

Valor total de esta adjudicación es de e TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE M/CTE (\$3.108.657,14)

#### D. HIJUELA CUARTA PARA LUZ MERY MONTOYA ROJAS

Se le adjudica el 3,57142857% del 100% en comunidad y proindiviso sobre inmueble casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula No. 100-7713, que cuenta con un área de OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (87.25M<sup>2</sup>). Ficha catastral No. 01020000005700070000000000. alinderado así: "POR EL NORTE CON CASA # 540 EN 13.85; METROS POR EL SUR CON CASA #542 EN 13.85 METROS; POR EL ESTE CON CASA # 552 EN 6.30 METROS POR EL OESTE CON VIA PUBLICA EN 6.40 METROS."

Tradición: Los señores José Euclides Montoya Tabares y Liliam del Socorro Rojas de Montoya, adquirieron en iguales porcentajes y estando casados la casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales con un área de 87.25 M<sup>2</sup>, por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL mediante la escritura pública No. 2575 del 27 de diciembre de 1974 otorgada por la Notaria Cuarta de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7713 determinado por los linderos y demás especificaciones como consta en la mencionada escritura.

Valor total de esta adjudicación es de TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE M/CTE (\$3.108.657,14)

E. HIJUELA QUINTA PARA NORALBA MONTOYA ROJAS

Se le adjudica el 3,57142857% del 100% en comunidad y proindiviso sobre inmueble casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula No. 100-7713, que cuenta con un área de OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (87.25M2). Ficha catastral No. 01020000005700070000000000. alinderado así: "POR EL NORTE CON CASA # 540 EN 13.85; METROS POR EL SUR CON CASA #542 EN 13.85 METROS; POR EL ESTE CON CASA # 552 EN 6.30 METROS POR EL OESTE CON VIA PUBLICA EN 6.40 METROS."

Tradición: Los señores José Euclides Montoya Tabares y Liliam del Socorro Rojas de Montoya, adquirieron en iguales porcentajes y estando casados la casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales con un área de 87.25 M2, por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL mediante la escritura pública No. 2575 del 27 de diciembre de 1974 otorgada por la Notaria Cuarta de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7713 determinado por los linderos y demás especificaciones como consta en la mencionada escritura.

Valor total de esta adjudicación es de TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE M/CTE (\$3.108.657,14)

F. HIJUELA SEXTA PARA DIANA CAROLINA MONTOYA ROJAS

Se le adjudica el 3,57142857% del 100% en comunidad y proindiviso sobre inmueble casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula No. 100-7713, que cuenta con un área de OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (87.25M2). Ficha catastral No. 01020000005700070000000000. alinderado así: "POR EL NORTE CON CASA # 540 EN 13.85; METROS POR EL SUR CON CASA #542 EN 13.85 METROS; POR EL ESTE CON CASA # 552 EN 6.30 METROS POR EL OESTE CON VIA PUBLICA EN 6.40 METROS."

Tradición: Los señores José Euclides Montoya Tabares y Liliam del Socorro Rojas de Montoya, adquirieron en iguales porcentajes y estando casados la casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales con un área de 87.25 M2, por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL mediante la escritura pública No. 2575 del 27 de diciembre de 1974 otorgada por la Notaria Cuarta de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7713 determinado por los linderos y demás especificaciones como consta en la mencionada escritura.

Valor total de esta adjudicación es de TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE M/CTE (\$3.108.657,14)

#### G. HIJUELA SÉPTIMA PARA MARTHA LILIA MONTOYA ROJAS

Se le adjudica el 3,57142857% del 100% en comunidad y proindiviso sobre inmueble casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula No. 100-7713, que cuenta con un área de OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (87.25M2). Ficha catastral No. 01020000005700070000000000. alinderado así: "POR EL NORTE CON CASA # 540 EN 13.85; METROS POR EL SUR CON CASA #542 EN 13.85 METROS; POR EL ESTE CON CASA # 552 EN 6.30 METROS POR EL OESTE CON VIA PUBLICA EN 6.40 METROS."

Tradición: Los señores José Euclides Montoya Tabares y Liliam del Socorro Rojas de Montoya, adquirieron en iguales porcentajes y estando casados la casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales con un área de 87.25 M2, por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL mediante la escritura pública No. 2575 del 27 de diciembre de 1974 otorgada por la Notaria Cuarta de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7713 determinado por los linderos y demás especificaciones como consta en la mencionada escritura.

Valor total de esta adjudicación es de TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE M/CTE (\$3.108.657,14)

#### H. HIJUELA OCTAVA PARA MARIA IDALBA MONTOYA ROJAS

Se le adjudica el 3,57142857% del 100% en comunidad y proindiviso sobre inmueble casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula No. 100-7713, que cuenta con un área de OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (87.25M2). Ficha catastral No. 01020000005700070000000000. alinderado así: "POR EL NORTE CON CASA # 540 EN 13.85; METROS POR EL SUR CON CASA #542 EN 13.85 METROS; POR EL ESTE CON CASA # 552 EN 6.30 METROS POR EL OESTE CON VIA PUBLICA EN 6.40 METROS."

Tradición: Los señores José Euclides Montoya Tabares y Liliam del Socorro Rojas de Montoya, adquirieron en iguales porcentajes y estando casados la casa de habitación ubicada en la Calle 68 No 39-35 del barrio Malabar de la ciudad de Manizales con un área de 87.25 M2, por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL mediante la escritura pública No. 2575 del 27 de diciembre de 1974 otorgada por la Notaria Cuarta de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7713 determinado por los linderos y demás especificaciones como consta en la mencionada escritura.

Valor total de esta adjudicación es de TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE M/CTE (\$3.108.657,14)

Así las cosas, se tiene que el valor total de esta adjudicación es de: CUARENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS SETESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$43.722.798,5).

#### COMPROBACIÓN

ASIGNATARIOS	CALIDAD	%	VALOR
Liliam del Socorro Rojas de Montoya	Cónyuge superviviente (gananciales)	25	\$21.962.200
Mariana Montoya Castaño	Heredera (hija)	3,57142857	\$3.108.657,14
Dahiana Montoya Castaño	Heredera (hija)	3,57142857	\$3.108.657,14
Luz Mery Montoya Rojas	Heredera (hija)	3,57142857	\$3.108.657,14
Noralba Montoya Rojas	Heredera (hija)	3,57142857	\$3.108.657,14
Diana Carolina Montoya Rojas	Heredera (hija)	3,57142857	\$3.108.657,14
Martha Lilia Montoya Rojas	Heredera (hija)	3,57142857	\$3.108.657,14
Maria Idalba Montoya Rojas	Heredera (hija)	3,57142857	\$3.108.657,14
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>	<b>\$43.722.798,56</b>

Ahora, debe aclarársele al Despacho que la asignación que se hace es atendiendo justamente a las reglas que trae consigo el artículo 31 de la Ley 1579 de 2012 "Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones", pues de no hacerlo de esta manera, es decir, siguiendo la regla matemática, estaríamos avocados a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales realice una nota devolutiva donde indique la improcedencia de la inscripción de la eventual sentencia ante la falta de claridad de los porcentajes asignados. Es por lo anterior, que de manera comedida solicitamos la aprobación del presente trabajo de partición y adjudicación."

Mediante este proveído además de aprobar el trabajo de partición y adjudicación presentando, se dispondrá el registro de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-7713; también se ordenará la protocolización de esta sentencia en la notaría que la parte interesada estime conveniente, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente, en los términos establecidos en el num. 7 del artículo 509 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

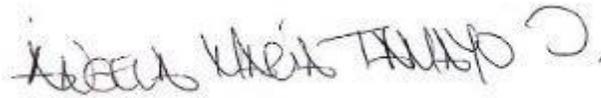
#### FALLA

**PRIMERO: APROBAR** el trabajo PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN de los bienes que conforman la masa herencial del causante JOSÉ EUCLIDES - MONTOYA TABARES, quien en vida se identificaba con cédula 1.412.381, y falleció en Bogotá, el 25 de mayo de 2018, siendo su último domicilio la ciudad de Manizales, Caldas.

**SEGUNDO: ORDENAR** el registro de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales en los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-100-7713; también se dispondrá la protocolización de esta sentencia en la notaría que la parte interesada estime conveniente, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente, en los términos establecidos en el num. 7 del artículo 509 del CGP.

Notifíquese,

La Juez,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>48 DEL 18 DE MARZO DE 2024</u></p> <p><b>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO</b> Secretaría</p>
---

Firmado Por:  
Angela Maria Tamayo Jaramillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc042db07c65e61524b61a534a1b49117963e9082032c187d485b38c9feef314**

Documento generado en 15/03/2024 02:29:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**